

MEMORÁNDUM
339-GA-ARSA-2023

Para: Licda. Alejandra María Girón
Oficial De Información Pública

De: Lic. Santos Donaldo García
Gerente Administrativo



Asunto: Lo Descrito

Fecha: 07 de junio de 2023

Reciba un cordial y respetuoso saludo, y con el propósito de cumplir con el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a su vez se pueda realizar la publicación de la información de oficio en el Portal de Transparencia; en mi condición de Gerente Administrativo en respuesta a la solicitud realizada mediante correo electrónico le transmito la siguiente información que compete a la Gerencia:

- a. La información catastral del mes de mayo 2023. La Agencia de Regulación Sanitaria NO cuenta con inventario de bienes inmuebles propios.
- b. En el mes de mayo 2023 se realizó el pago de vacaciones y las planillas catorcenales del mes de mayo de la modalidad permanente y personal de contrato (Se adjuntan los cuadros institucionales de las planillas arriba descritas)
- c. En el mes de mayo 2023 existen siete procesos de licitación:
 - LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIONES. (En proceso de evaluación y notificación)

- LICITACIÓN ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO (Fracasada y cerrada en abril)
 - LICITACIÓN ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO (Adjudicada Empresa PBS Honduras. Cancelado con F-01 No. 1346 de fecha 31 de mayo del 2023. En proceso Adendum a la licitación).
 - LICITACIÓN SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y CARACTERIZACIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CONTROL DE ALIMENTOS (LABCA). (Desierta)
 - LICITACIÓN ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA, ARSA (En proceso aclaratorias y 13 de junio del 2023 Apertura).
 - LICITACIÓN ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETRO UV VIS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE ALIMENTOS (LABCA) (En proceso. Se encuentra en comité de evaluación y recomendación).
 - LICITACIÓN SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y CARACTERIZACIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CONTROL DE ALIMENTOS (LABA). (En proceso de publicación).
- d. NINGUNA CONCESIÓN, INVERSIÓN FINANCIERA, SUBASTAS DE OBRAS, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, NI FIDEICOMISO.
- e. Informe de Recursos Propios de la ARSA, del mes mayo 2023 (Se adjunta informes con el formato mensual establecido).



ARSA

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- f. Se presenta el cuadro institucional de REGISTROS PÚBLICOS de los vehículos de la ARSA con los datos del contacto de la unidad administrativa responsable.
- g. Se presenta el cuadro institucional de REGISTROS PÚBLICOS de los registros de propiedad de bien y mueble de ARSA.
- h. Al mes de mayo 2023 esta institución no presenta deuda.

Esperando su atención al presente y deseando éxito en sus labores, me suscribo con altas muestras de consideración y estima.



No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA LICITACIÓN	AL 31 D MAYO
LP-01-ARSA-2023	CONTRATACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIONES	EN PROCESO DE EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN
LP-02-ARSA-2023	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO"	FRACASADA Y CERRADA EN ABRIL
LP-03-ARSA-2023	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO"	ADJUDICADA EMPRESA PBS HONDURAS. CANCELADO CON F-01 No. 1346 de fecha 31 de mayo de 2023. En proceso Adendum al la Licitación
LP-04-ARSA-2023	SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y CARACTERIZACIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CONTROL DE ALIMENTOS (LABCA	DESIERTA
LP-05-ARSA-2023	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA	EN PROCESO ACLARATORIAS Y 13 DE JUNIO DE 2023 APERTURA.
LP-06-ARSA-2023	ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTOMETRO UV VIS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE ALIMENTOS (LABCA)	EN PROCESO. SE ENCUENTRA EN DE COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN
LP-07-ARSA-2023	SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y CARACTERIZACIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CONTROL DE ALIMENTOS (LABCA	EN PROCESO DE PUBLICACIÓN



República de Honduras

Impreso por: SGARCIA10

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2023

R_EGA_F01F07

01/06/2023 14:34:41

Página 1 de 2

Lugar: Distrito Central	Fecha Elaboración: 31/05/2023	DOCUMENTOS DE:											
Institución: 0062 Agencia de Regulación Sanitaria		Precompromiso 01346											
Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL		Compromiso 01											
Unidad Ejecutora: 001 UNIDAD EJECUTORA CENTRAL		Devengado 01											
		Secuencia 00											
		Operaciones Contables											
REGISTRO DE: Precompromiso ☐ Compromiso ☐ Devengado ☒ Regularización ☐													
BENEFICIARIOS:													
Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento	Banco y Cuenta											
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS	<table><tr><td>Tipo</td><td>Documento</td><td>Código</td><td>Cuenta</td><td>Importe</td></tr><tr><td>RTN</td><td>05019010314509</td><td>00007</td><td>730151021</td><td>714,000.00</td></tr></table>	Tipo	Documento	Código	Cuenta	Importe	RTN	05019010314509	00007	730151021	714,000.00		
Tipo	Documento	Código	Cuenta	Importe									
RTN	05019010314509	00007	730151021	714,000.00									
DOCUMENTOS DE RESPALDO													
Tipo de documento FACT	FACTURA												
31/05/2023	000-004-01-00004523												
Fecha de Recepción	Número de Documento												
01/06/23	Secuencia												
Fecha de Vencimiento	No.Doc F01 Origen												
LP-03	Fecha Firma origen												
Proceso de Compra No	Número de Adjudicación												
CLASE DE GASTO:													
Servicios Personales ☐	Bienes de uso ☒	Transferencias ☐											
Servicios Profesionales y Técnicos ☐	Construcciones ☐	Otros ☐											
Bienes y Servicios ☐	Deuda Pública ☐	Pasajes y Viaticos ☐											
OPERACIONES CONTABLES : Anticipos ☐ Deuda Pública ☐ Devoluciones ☐ Otros ☐													
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 12 Recursos Propios		SIGADE											
ORGANISMO FINANCIADOR: 99 Misma Institución		TRAMO:											
Denominación		BIP:											
Denominación		TIPO:											
CONVENIO:													
IMPUTACION													
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.			
01	00	000	002	45100	0000		Aplicaciones Informáticas	821,100.00	0.00	0.00			
SON: OCHOCIENTOS VEINTIUNO MIL CIE								TOTAL AFECTADO	821,100.00	0.00	0.00		
								TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00		
								TOTAL RETENCIONES	107,100.00	0.00	0.00		
								MONTO A PAGAR	714,000.00	0.00	0.00		
RESUMEN DE LA OPERACION Se registra monto del contrato de Adjudicación de Licitación Privada No.LP-03-ARSA-2023 Adquisición de Licencias de Plataforma de Correo Electrónico, según factura No 000-004-01-00004523 por: - 300 licencias de plataforma de correo electrónico, cuenta starter con capacidad de almacenamiento de 30 GB, validez de doce (12) meses. - 50 Licencias de Plataforma de correo electrónico. Cuenta de correo Versión Standard con capacidad de Almacenamiento de 2 TB vlidez de doce (12) meses. - 15 Licencias de Plataforma de correo electrónico. Cuenta de correo Versión PLUS con capacidad de Almacenamiento de 5TB vlidez de doce (12) meses. Solicitado conforme Memorandum 011-UTIC-ARSA-2023 de fecha 12 de abril de 2023. Memorandum de inicio de Proceso No.159-GA-ARSA-2023.								CUENTAS BANCARIAS Código Banco: 1 Cuenta Origen/CUT Libreta CUENTA / LIBRETA		TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL Nombre 11101010006181 Número de Cuenta 00620011201 Número de Libreta AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA, INGRESOS PROPIOS			
MONEDA:													
Código: HNL Descripción LEMPIRAS													
Verificado por: YDURON YISELA NOHEMY DURON MURILLO				Aprobado por: JSOTO5 JOSEPH ELIAS SOTO BORJAS				Firmado por: SGARCIA10 SANTOS DONALDO GARCIA SERVELLON					
Fecha y hora: 31/05/2023 15:20:22				Fecha y hora: 31/05/2023 20:55:00				Fecha y hora: 31/05/2023 20:59:21					



PRODUCTIVE BUSINESS
SOLUTIONS HONDURAS S.A DE C.V.
Venta de equipo de oficina y otros
RTN 05019010314509
miriam.santamaria@grouppbs.com

PBS Honduras S.A. de C.V.
Dirección: Colonia Izaguirre, Complejo Industrial San Miguel, No. Bodega 9, Municipio: Distrito Central, Departamento: Francisco Morazan
Teléfonos: 2244-9870

Col. Villa Eugenia 18 Ave. entre 12 y 14 calle S.O.
Bloque 11 Casa 6 SPS, 2 Cuadras arriba del City Mall
Teléfono: 2556 9126 - 2556 7269 - 2556 7406

FACTURA

No: 000-004-01-00004523

CAT: C4A947-2A396B-2943AD-8AB020-C58673-54

Fecha limite de impresión: 26/04/2024
Rango de documentos fiscales autorizados del
000-004-01-00004451 al 000-004-01-00004950

SEÑOR (ES): AGENCIA DE REGULACION SANITARIA ARSA

DIRECCION: CALLE LOS ALCALDES FRENTE A CITY MALL ANTIGUO LOCAL DE INSTITUTO DE MIGRACION

DEPARTAMENTO: TEGUCIGALPA

GIRO: GUBERNAMENTAL

CUENTA: 0001446

ZONA COBRO: 03

REGISTRO

NIT: 08019017941942

FECHA: 31/05/2023

CNTD	DESCRIPCION	P/U	DESCUENTOS REBAJAS	VENTA EXENTA	VENTA GRAVADA
	15 Licencias de plataforma de correo electronico.Cuenta	6,300.00	0.00	0.00	94,500.00
	de correo version Plus con capacidad de	0.00	0.00	0.00	0.00
	almacenamiento de 5 TB validez de doce (12) meses.	0.00	0.00	0.00	0.00

Son: Ochocientos Veintiun Mil Cien Lempiras con 00/100

Original-Cliente

Copia-Obligado Tributario Emisor

DESCUENTOS Y REBAJAS

OTORGADOS L 0.00

IMPORTE EXONERADO L 0.00

IMPORTE EXENTO L 0.00

IMPORTE GRAVADO 15% L 714,000.00

IMPORTE GRAVADO 18% L 0.00

I.S.V. 15% L 107,100.00

I.S.V. 18% L 0.00

TOTAL A PAGAR L 821,100.00

No O/C Exenta	No. Registro Exonerado	No. de Registro de la SAG
---------------	------------------------	---------------------------

ORIGINAL CLIENTE



**PRODUCTIVE BUSINESS
SOLUTIONS HONDURAS S.A DE C.V.**
Venta de equipo de oficina y otros
RTN 05019010314509
miriam.santamaria@grouppbs.com

PBS Honduras S.A. de C.V.

Dirección: Colonia Izaguirre, Complejo Industrial San Miguel, No. Bodega 9, Municipio: Distrito Central, Departamento: Francisco Morazan

Telefonos: 2244-9870

Col. Villa Eugenia 18 Ave. entre 12 y 14 calle S.O.
Bloque 11 Casa 6 SPS. 2 Cuadras arriba del City Mall
Telef. 2556 9126 - 2556 7269 - 2556 7406

FACTURA

No: 000-004-01-00004523

CAI: C4A947-2A396B-2943AD-8AB020-C58673-54

Fecha limite de impresión: 26/04/2024

Rango de documentos fiscales autorizados del
000-004-01-00004451 al 000-004-01-00004950

SEÑOR (ES): AGENCIA DE REGULACION SANITARIA ARSA **FECHA:** 31/05/2023
DIRECCION: CALLE LOS ALCALDES FRENTE A CITY MALL ANTIGUO LOCAL DE INSTITUTO DE MIGRACION
DEPARTAMENTO: TEGUCIGALPA **REGISTRO** **NIT:** 08019017941942
GIRO: GUBERNAMENTAL
CUENTA: 0001446 **ZONA COBRO:** 03

CNTD	DESCRIPCION	P/U	DESCUENTOS REBAJAS	VENTA EXENTA	VENTA GRAVADA
300	Licencias de plataforma de correo electronico. Cuenta de correo Starter con capacidad de almacenamiento de 30 GB, validez de doce (12) meses.	1,260.00	0.00	0.00	378,000.00
		0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00
50	Licencias de plataforma de correo electronico. Cuenta de correo version Standard con capacidad de almacenamiento de 2 TB validez de doce (12) meses.	4,830.00	0.00	0.00	241,500.00
		0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00
Son: Ochocientos Veintiun Mil Cien Lempiras con 00/100			DESCUENTOS Y REBAJAS		
Original-Cliente Copia-Obligado Tributario Emisor			OTORGADOS	L	0.00
			IMPORTE EXONERADO	L	0.00
			IMPORTE EXENTO	L	0.00
			IMPORTE GRAVADO 15%	L	714,000.00
			IMPORTE GRAVADO 18%	L	0.00
			I.S.V. 15%	L	107,100.00
			I.S.V. 18%	L	0.00
			TOTAL A PAGAR	L	821,100.00
No O/C Exenta		No. Registro Exonerado	No de Registro de la SAG		

ORIGINAL CLIENTE

Fecha de Impresión: 31/05/2023 Tiraie: 4523 Resolución: 13091-2009

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMAS DE CORREO ELECTRÓNICO

Nosotros: **DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Ciencia y Tecnología de Alimentos, con Documento Nacional de Identificación número **0801 1986 05933** y de este domicilio, actuando en su condición de Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), según Acuerdo Ejecutivo No. **335-2022** de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña con domicilio en Tegucigalpa M.D.C. y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0615-1974-00149 y Registro Tributario Nacional (RTN) número 06151974001491 y **JUAN CARLOS FONSECA MEZA**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C. y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1982-04878 y Registro Tributario Nacional (RTN) número 08011982048782, en representación de la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 05019010314509, con facultades suficientes para celebrar este contrato; quien a la vez para los efectos de este contrato en lo sucesivo se denominara en adelante **“LOS CONTRATISTAS”**. Los comparecientes libre y espontáneamente, reconocen mutuamente la personalidad con que actúan, y convienen celebrar el presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMAS DE CORREO ELECTRÓNICO bajo las Cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente contrato de **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMAS DE CORREO ELECTRÓNICO”** tiene por objeto fortalecer las capacidades internas, logísticas y comunicaciones de la Agencia de Regulación Sanitaria, que permitan contar con las condiciones óptimas para mejorar el desarrollo institucional.

SEGUNDA: FINALIDAD. - Tiene como finalidad, establecer los términos y condiciones que regirán la relación jurídica contractual entre las partes.

TERCERA: Manifiestan **“LOS CONTRATISTAS”** que es proveedor de servicios y venta de bienes y productos relacionados con tecnologías de información.

CUARTA: Continúa manifestando **“LOS CONTRATISTAS”**, que habiendo participado como lo estipula la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en la Licitación Privada **LP-03-ARSA-2023, “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMAS DE CORREO ELECTRÓNICO”** para la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), habiendo cumplido con todos los requerimientos solicitados en los pliegos de condiciones y con las subsanaciones conforme artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - **“EL CONTRATANTE”** conforme **Resolución R-ARSA-0423-0292** de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), **RESUELVE: ADJUDICAR** a la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A. DE C.V.** conocida comercialmente como **PBS, LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMAS DE CORREO ELECTRÓNICO**, en virtud que en el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN**...

QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - Los contratistas brindarán el Servicio cómo se describe a continuación.

LUGAR DE ENTREGA	PLAZO	CANTIDAD DE UNIDADES
Licencias de plataforma de correo electrónico. Cuentas de correo Starter con capacidad de almacenamiento de 30 GB validez de doce (12) meses.	12 meses contados a partir de la notificación de adjudicación.	300
Licencias de plataforma de correo electrónico. Cuentas de correo versión Standard con capacidad de almacenamiento de 2 TB validez de doce (12) meses.	12 meses contados a partir de la notificación de adjudicación.	50
Licencias de plataforma de correo electrónico. Cuentas de correo versión Plus con capacidad de almacenamiento de 5 TB validez de doce (12) meses.	12 meses contados a partir de la notificación de adjudicación.	15

Con las características siguientes:

Plan Starter de la Edición Business de Google Workspace (antes G Suite Basic) que incluye GMAIL para Empresas con 30 GB de espacio de almacenamiento que puede usar para sus archivos de Google Drive, es posible usar una misma cuenta con múltiples de alias, además, es usado para migrar del correo Webmail o Cpanel hacia un servicio mucho más confiable y eficiente que garantice que los correos lleguen y se entreguen, asimismo, incluye Meet para 100 asistentes, Calendar, Chat, Currents, Jamboard, Docs, Sheets, Slides, Keep, Sites y Forms.

El Plan Standard de Google Workspace Enterprise, tiene herramientas completas de productividad y colaboración con almacenamiento flexible, para organizaciones más grandes con funciones de video conferencia de nivel empresarial, añade controles avanzados y funciones de archivo, además informes de auditoría avanzadas de Drive e importación de informes a BIG Query. Además, incluye analíticas premium, controles de seguridad y cifrado de correo electrónico. Asimismo, controles y seguimientos automatizados de dispositivos móviles. Video llamadas de 250 personas y todas las funciones de Google Meet incluyendo la grabación de videoconferencias en Drive y emisión en vivo en dominios de confianza hasra 10,000 usuarios. Incluye Gmail, Drive, Meet para 250 asistentes, Calendar, Chat, Currents, Jamboard, Docs, Sheet, Slides, Keep, Sites, Forms, Administrador de Extremos Avanzado y Vault. El Plan Plus de Google Workspace Enterprise, con herramientas completas de productividad, seguridad y colaboración con almacenamiento flexible, con video conferencia de nivel empresarial con emisión en vivo hasta de 100,000 participante, añade registros de transparencia de acceso de la actividad del administrador e informes de Work Insights para usuarios que necesite un almacenamiento de nube desde 5TB para cada usuario, además incluye prevención de la pérdida de datos (DLP) de Drive, branding de la organización (plantillas personalizadas) y App Sheet Core y Cloud Search tanto para datos internos como externos, videollamadas hasta 250 personas y todas las funciones de Google Mee, incluyendo la grabación de videoconferencias en Drive y emisión en vivo en dominios de confianza hasta de 100,000 usuarios. Igualmente, incluye Gmail, Drive, Meet para 250 asistentes, Calendar, Chat, Currents, Jamboard, Docs, Sheets, Slides, Keep, Sites, Forms, Administrador de Extremos Avanzado, Vault, Work Insights y App Sheet Core.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - El contrato tendrá la duración de **DOCE (12) MESES**, comenzando el día cuatro (4) del mes mayo del año dos mil veintitrés (2023) y finalizando el día tres (03) del mes mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Salvo que anticipadamente se le pusiere fin al mismo en cualquiera de los casos previstos en el presente contrato.

SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor total del contrato es de **OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 821,000.00)** incluyendo este el Impuesto Sobre Ventas, el cual **"EL CONTRATANTE"** hará efectivo en un solo pago a través de transferencia mediante sistema SIAFI una vez emitidos por parte de los contratistas los documentos comerciales (factura, solvencia fiscal, recibo). El valor pactado no sufrirá incrementos durante la vigencia del presente contrato, tomando en consideración lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. El valor del contrato será cancelado por **"EL CONTRATANTE"** sin necesidad de requerimiento alguno. **EL CONTRATANTE** será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos en la entrega del servicio.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. - La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) pagara, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por la **"ADQUISICION DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRONICO"** entregados por el proveedor y debidamente recibidos a satisfacción, según se establece los pliegos de condiciones.

NOVENA: MULTAS. - Cuando **"LOS CONTRATISTAS"** incurren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, según se establece los pliegos de condiciones, según se establece los pliegos de condiciones.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y ETICA: "LOS CONTRATISTAS" se comprometen a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **"EL CONTRATISTA"** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LOS CONTRATISTAS, deberán constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos, dentro de los siguientes treinta (30) días al recibo de la Notificación de Adjudicación por parte del **CONTRATANTE**, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **"LOS CONTRATISTAS"** asumen en los documentos del contrato. Los recursos de Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de **"LOS CONTRATISTAS"** en virtud del Contrato. La vigencia de dicha Garantía deberá ser por el tiempo de duración del Contrato más un (1) mes después del plazo, conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA: IDIOMA: Toda correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el **CONTRATANTE Y "LOS CONTRATISTAS"**, deberán ser escritos en español. Los materiales de sustento impresos que forman parte del Contrato, pueden estar en

DECIMA TERCERA: CONSORCIO: Si “**LOS CONTRATISTAS**”, son un consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunadas y solidariamente responsables frente al **CONTRATANTE**, por el incumplimiento de las disposiciones del contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del **CONTRATANTE**.

DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones las siguientes direcciones: **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)**, frente al City Mall, calle los Alcaldes, Colonia las Torres, correo electrónico compras@arsa.gob.hn, Tel. 2234-7569 y **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A. DE C.V.** conocida comercialmente como **PBS HONDURAS**, Edificio JDC local #6, Boulevard Morazán.

DECIMA QUINTA: ADJUDICACION DEL CONTRATO/MODIFICACION: En el momento de la adjudicación del Contrato, la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) se reserva el derecho a modificar la cantidad de bienes y/o servicios, hasta un máximo de veinticinco por ciento (25%) de la oferta total, sin cambios en el precio unitario o en otros términos y condiciones, haciendo énfasis a esta cláusula, se emitirá un adendum el cual será anexado a este contrato principal.

DÉCIMA SEXTA: JURIDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se regirá y se interpretará según lo que estipule el presente Contrato, los Pliegos de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Código Civil y Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “EL CONTRATANTE” y “LOS CONTRATISTAS”, harán todo lo posible para resolver por la vía conciliatoria mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente entre el **CONTRATANTE Y LOS CONTRATISTAS**, deberá ser resuelto por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE: LOS CONTRATISTAS indemnizarán y liberarán de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** y a sus empleados y funcionarios de este, en caso de controversias, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el **CONTRATANTE** tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATO se dará por terminado por las causas siguientes: 1) Por vencimiento de período de duración pactado; 2) Por acuerdo de las partes; 3) Por falta de pago; 4) Si **LOS CONTRATISTAS** no entregan parte o ninguno de los servicios dentro del período establecido en el Contrato bajo los términos de la adjudicación de Adquisición de Licencias de Plataforma de Correo Electrónico; y 5) En caso de

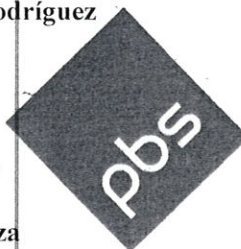
disolución de la sociedad de los **CONTRATISTAS**, si no cumplen con la obligación contractual se ejecutará la Garantía de Cumplimiento como lo estipula la Ley.

VIGESIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas establecidas en el presente Contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de éstas para garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés

CONTRATISTA
Productive Business Solutions
Honduras, S.A. de C.V.


Francisco José Lupiac Rodríguez


Juan Carlos Fonseca Meza



CONTRATANTE
Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)


Dra. Dorian Elizabeth Salinas Jiménez



RESOLUCION R-ARSA-0423-0292

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA). - COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO: Para resolver el **MEMORANDUM 214-A-GA-ARSA-2023**, emitido por la Gerencia Administrativa en fecha veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), referente al **INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN** del proceso de Licitación Privada **LP-03-ARSA-2023 “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRONICO”**, elaborado por la Comisión de Evaluación y recomendación, nombrada mediante Acuerdo Número ARSA-220-2023, de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año 2023 a tal efecto esta Agencia de Regulación Sanitaria se pronuncia en los términos siguientes:

RESULTA: Que en fecha veintiséis (26) del mes de abril del año 2023, se emitió **MEMORANDUM** por parte de la Comisión de Evaluación y Recomendación mediante Acuerdo ARSA-220-2023, en el cual le remitió a la Gerencia Administrativa el **INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN** del proceso de Licitación Privada **LP-03-ARSA-2023 “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRONICO”**, en dicho informe en su extremo de **RECOMENDACIONES** establece: *“PRIMERO: La Comisión de Evaluación y Recomendación es del criterio que se proceda a ADJUDICAR el proceso de Licitación Privada LP-03-ARSA-2023 “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO a la empresa “PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A. de C.V. conocida comercialmente como PBS HONDURAS, las LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO por un monto total de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 821,100.00). En virtud que la oferta presentada por la empresa “PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A. de C.V. conocida comercialmente como PBS HONDURAS, cumplen de conformidad las licencias mencionadas con todo lo exigido en el pliego de condiciones y su oferta es conveniente para los intereses de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA). SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado, Si el Adjudicatario no acepta o no formaliza el contrato dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones por causas que le fueren imputables, quedara sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. TERCERO: De conformidad con el Memorándum No. 121-SGP-ARSA-2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), se tiene comprometido conforme Objeto del Gasto 45100 – Aplicaciones informáticas un valor de DOS MILLONES DIECIOCHO*

disponible en este rubro al día de hoy en el sistema de SIAFI un monto de **UN MILLON DE LEMPIRAS (L 1,000,000.00)**, mismo que sirvió a la comisión evaluadora para emitir la presente recomendación de adjudicación. **CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la Republica en su articulo 360 preceptúa: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”.- **CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad de Servicios Legales, emitió Dictamen Legal N. UL-0423-0292, el cual dictamina que se **PROCEDA A ADJUDICAR** la Licitación Privada **LP-03-ARSA-2023 “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRONICO”**, En virtud que la oferta presentada por la empresa “**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A. de C.V.** conocida comercialmente como **PBS HONDURAS**, cumplen de conformidad las licencias mencionadas con todo lo exigido en el pliego de condiciones y su oferta es conveniente para los intereses esta institución. **CONSIDERANDO (3):** Que la Constitución de la Republica en su articulo 360 preceptúa: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”. **CONSIDERANDO (4):** Que el Artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: “Ámbito de aplicación. Están sujetos a los preceptos de la citada Ley y de este Reglamento los contratos de obra pública, suministro de bienes y servicios y de consultoría que celebre: a) La Administración Pública Centralizada, constituida por los órganos del Poder Ejecutivo; b) La Administración Pública Desconcentrada, adscrita a la Administración Pública Centralizada; c) La Administración Pública Descentralizada integrada por las Instituciones Autónomas y las Municipalidades; d) El Tribunal Nacional de Elecciones; e) El Ministerio Público; f) La Procuraduría General de la República; g) La Procuraduría del Ambiente; h) La Superintendencia de Concesiones y Licencias; i) El Comisionado de los Derechos Humanos; j) La Contraloría General de la República; k) La Dirección de Probidad Administrativa; y, l) Cualquier otro ente estatal que se financie con recursos públicos.” **CONSIDERANDO (5):** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado establece: - **ADJUDICACIÓN.** “La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan,

CONSIDERANDO (6): *Que el artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado establece: **FALTA DE FORMALIZACIÓN.** “Si el oferente a quien se le adjudicó el Contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriere, el órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el Contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para la Administración. Formalizado que fuere el contrato, el contratista presentará la garantía de cumplimiento observando lo previsto en el Artículo 100 de la presente Ley”*

CONSIDERANDO (7): *Que el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: “El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el pliego de condiciones. Actuará como miembro ex - oficio de la Comisión, un representante de la Dirección de Probidad Administrativa. Para los fines de la evaluación preliminar podrá integrarse una Sub – comisión conformada por personal calificado observando lo previsto en el artículo 53 párrafo tercero de este Reglamento; también podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, los cuales se emitirán dentro del plazo de validez de las ofertas; con este fin podrán crearse comités técnicos asesores. En ningún caso se exigirán requisitos no previstos en las normas y documentos a que se refiere el párrafo primero. Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta.”-*

CONSIDERANDO (8): *Que el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: “El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el pliego de condiciones. Actuará como miembro ex - oficio de la Comisión, un representante de la Dirección de Probidad Administrativa. Para los fines de la evaluación preliminar podrá integrarse una Sub – comisión conformada por personal calificado observando lo previsto en el artículo 53 párrafo tercero de este Reglamento; también podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, los cuales se emitirán dentro del plazo de validez de las ofertas; con este fin podrán crearse comités técnicos asesores. En ningún caso se exigirán requisitos no previstos en las normas y documentos a que se refiere el párrafo primero. Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta.”*

CONSIDERANDO (9): *Que el Artículo*

ofertas. Si no hubiere precalificación, en los casos de suministro, para determinar la adjudicación antes se verificará que los oferentes preseleccionados cuentan con los recursos técnicos y financieros y la capacidad para ejecutar satisfactoriamente el contrato en cuyo caso se hará una evaluación de la información que conste en el Registro de Proveedores y Contratistas. Cuando hubiere precalificación se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 96 de este Reglamento, según proceda.

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 142 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado establece: **Notificación.** *La resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes, dejándose constancia en el expediente.*

CONSIDERANDO (11) Que el Artículo 143 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado establece. *No aceptación de la adjudicación. Si el adjudicatario no acepta o no formaliza el contrato dentro del plazo previsto con ese objeto en el pliego de condiciones, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Cuando así ocurra, el contrato se adjudicará al oferente calificado en segundo lugar y, si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en tercer lugar y, así sucesivamente.*

CONSIDERANDO (12): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-032-2017, reformado Decreto Ejecutivo PCM-013-2020 y ratificados mediante Decreto Legislativo No. 7- 2021 Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria se crea la Agencia de Regulación Sanitaria, (ARSA) como una Entidad Desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), con independencia funcional, técnica, financiera y administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias.

CONSIDERANDO (13): Que las atribuciones y competencias conferidas a la Agencia de Regulación Sanitaria se encuentran contenidas en el artículo 7 de Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria siendo estas ... 7) *Establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de sus funciones;* 8) *Aprobar y ejecutar el Plan Estratégico y los Planes Operativos Anuales de la Agencia conforme a la normativa nacional;* 9) *Diseñar y proponer estrategias e instrumentos para ejecutar las políticas, planes y proyectos en el marco de sus funciones ...*

CONSIDERANDO (14): Que la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria (Decreto Legislativo No. 7- 2021) en su artículo 2 dispone que La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) está a cargo de un Comisionado Presidente, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado, de cumplir con las metas y resultados institucionales establecidos por la Ley y por la Presidencia de la República. La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) cuenta además con dos Comisionados Adjuntos. Así mismo dispone en su artículo

y operación, ejerciendo por lo tanto todas las potestades de administración y dirección relacionadas con las competencias de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), así como el ejercicio de las demás facultades que confieren las Leyes y Convenios Internacionales aplicables.

CONSIDERANDO (15): En base a lo establecido en la Constitución de la República y en la normativa nacional que regula lo concerniente a la Contratación del Estado, de igual forma tomando en consideración el **INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN** del proceso de Licitación Privada **LP-03-ARSA-2023 “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRONICO”**, de fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), de igual forma el Dictamen Legal N. UL-0423-0292 emitido por la Unidad de Servicios Legales en fecha veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) el cual dictaminó que se **PROCEDA ADJUDICAR** la licitación privada **LP-03-ARSA-2023 “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRONICO”**, asimismo a los principios que rigen el buen funcionamiento de la Administración Pública en sus Adquisiciones los cuales velan por tener mecanismos propios de un Estado moderno, apegados a la publicidad, la transparencia, la libre competencia y la igualdad.

POR TANTO:

La Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria en uso de sus facultades y en aplicación a los Artículos siguientes: 1, 80, 321, 330, 331, 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 41, 43, 45, 46, 116, 122 Ley General de la Administración ; 1, 24, 25, 27, 72, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 2 de la Ley de Simplificación Administrativa; 1, 5, 11, 23, 24, 25, 26, 38, 59 y 146, de la Ley de Contratación del Estado; 2, 7, 8, 9, 14, 19, 37, 38, 98, 39, 78, 79, 80, 149 y 150, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 y 102 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, Decreto N. 157-2022.- **RESUELVE: PRIMERO:** ADJUDICAR la Licitación N. **LP-03-ARSA-2023** a la empresa **“PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A. de C.V. conocida comercialmente como PBS HONDURAS**, para la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRONICO”**, en virtud que en el **INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN** la oferta presentada cumple de conformidad con las licencias mencionadas con todo lo exigido en el pliego de condiciones y su oferta es conveniente para los intereses de esta Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA).- **SEGUNDO:** NOTIFICAR al oferente la presente resolución.- **TERCERO:** de conformidad al artículo 102 de el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023**, Decreto N. 157-2022, en la continuación del proceso de licitación, se deberá publicar en el sistema **HONDUCOMPRAS** que administra la **ONCAE** y el respectivo portal de transparencia de la institución el proceso de selección de contratistas, consultores y proveedores,



ARSA

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición, mismo que deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, en caso de no utilizar el Recurso señalado y transcurrido el término del mismo, que se archívense las presentes diligencias sin más trámite.- **NOTIFIQUESE.**



DRA. DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ
Comisionada Presidenta



ABOG. SAMUEL ELIAS AGUILAR SAUCEDA
Secretario General

OFICIAL JURIDICO 5

DICTAMEN LEGAL No. UL-0423-0292

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA). - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). La suscrita Directora de la Unidad de Servicios Legales, en cumplimiento de las facultades que la ley le confiere; **VISTO:** Para resolver el **MEMORANDUM 214-A-GA-ARSA-2023**, emitido por la Gerencia Administrativa en fecha veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), referente al **INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN** del proceso de Licitación Privada **LP-03-ARSA-2023 “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRONICO”**, elaborado por la Comisión de Evaluación y recomendación, nombrada mediante Acuerdo Número ARSA-220-2023, de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año 2023 procede a emitir el dictamen legal correspondiente: **EN CONSECUENCIA: RESULTA:** Que en fecha veintiséis (26) del mes de abril del año 2023, se emitió **MEMORANDUM** por parte de la Comisión de Evaluación y Recomendación mediante Acuerdo ARSA-220-2023, en el cual le remitió a la Gerencia Administrativa el **INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN** del proceso de Licitación Privada **LP-03-ARSA-2023 “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRONICO”**, en dicho informe en su extremo de **RECOMENDACIONES** establece:

“PRIMERO: La Comisión de Evaluación y Recomendación es del criterio que se proceda a **ADJUDICAR** el proceso de Licitación Privada **LP-03-ARSA-2023 “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO** a la empresa **“PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A. de C.V. conocida comercialmente como PBS HONDURAS**, las **LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO** por un monto total de **OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 821,100.00)**. En virtud que la oferta presentada por la empresa **“PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A. de C.V. conocida comercialmente como PBS HONDURAS** cumple de conformidad con las licencias mencionadas con todo lo exigido en el pliego de condiciones y su oferta es conveniente para los intereses de la Agencia de Regulación (ARSA) esta institución.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado, Si el Adjudicatario no acepta o no formaliza el contrato dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones por causas que le fueren imputables, quedara sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta.

TERCERO: De conformidad con el Memorándum No. 121 SGP-ARSA-2023, emitido por la Sub



ARSA

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Presupuesto, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), se tiene comprometido conforme Objeto del Gasto 45100 – Aplicaciones informáticas un valor de **DOS MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 82/100 (L2,018,497.82)**, y disponible en este rubro al día de hoy en el sistema de SIAFI un monto de **UN MILLON DE LEMPIRAS (L 1,000,000.00)**, mismo que sirvió a la comisión evaluadora para emitir la presente recomendación de adjudicación. **CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la Republica en su artículo 360 preceptúa: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”.- **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: “Ámbito de aplicación. Están sujetos a los preceptos de la citada Ley y de este Reglamento los contratos de obra pública, suministro de bienes y servicios y de consultoría que celebre: a) La Administración Pública Centralizada, constituida por los órganos del Poder Ejecutivo; b) La Administración Pública Desconcentrada, adscrita a la Administración Pública Centralizada; c) La Administración Pública Descentralizada integrada por las Instituciones Autónomas y las Municipalidades; d) El Tribunal Nacional de Elecciones; e) El Ministerio Público; f) La Procuraduría General de la República; g) La Procuraduría del Ambiente; h) La Superintendencia de Concesiones y Licencias; i) El Comisionado de los Derechos Humanos; j) La Contraloría General de la República; k) La Dirección de Probidad Administrativa; y, l) Cualquier otro ente estatal que se financie con recursos públicos.”- **CONSIDERANDO (3):** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado establece:- **ADJUDICACIÓN.** “La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada.” **CONSIDERANDO (4) ARTICULO 58.- de la Ley de Contratación del Estado establece: FALTA DE FORMALIZACIÓN.** “Si el oferente a quien se

le adjudicó el Contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriere, el órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el Contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para la Administración. Formalizado que fuere el contrato, el contratista presentará la garantía de cumplimiento observando lo previsto en el Artículo 100 de la presente Ley” **CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: “El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el pliego de condiciones. Actuará como miembro ex - oficio de la Comisión, un representante de la Dirección de Probidad Administrativa. Para los fines de la evaluación preliminar podrá integrarse una Sub – comisión conformada por personal calificado observando lo previsto en el artículo 53 párrafo tercero de este Reglamento; también podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, los cuales se emitirán dentro del plazo de validez de las ofertas; con este fin podrán crearse comités técnicos asesores. En ningún caso se exigirán requisitos no previstos en las normas y documentos a que se refiere el párrafo primero. Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta.”- **CONSIDERANDO (6): Artículo 141. Dictámenes.** Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas. Si no hubiere precalificación, en los casos de suministro, para determinar la adjudicación antes se verificará que los oferentes preseleccionados cuentan con los recursos técnicos y financieros y la capacidad para ejecutar satisfactoriamente el contrato en cuyo caso se hará una evaluación de la información que conste en el Registro de Proveedores y Contratistas. Cuando hubiere precalificación se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 96 de este Reglamento, según proceda. **CONSIDERANDO (7):** En base a lo establecido en la Constitución de la República y en la normativa nacional que regula lo concerniente a la Contratación del Estado, de igual forma tomando en consideración el **INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN** del proceso de Licitación Privada LP-03-ARSA-

principios que rigen el buen funcionamiento de la Administración Pública en sus Adquisiciones los cuales velan por tener mecanismos propios de un Estado moderno, apegados a la publicidad, la transparencia, la libre competencia y la igualdad, se debe de dar por **ADJUDICADA** la Licitación Privada **LP-03-ARSA-2023 “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRONICO”.- EN CONSECUENCIA:** Esta Unidad de Servicios Legales en aplicación a los Artículos siguientes; 80, 321, 331, 360 de la Constitución de la República; 2, 3, 41, 43, 45, 46, 116, 122 de la Ley General de la Administra; 1, 24, 25, 27, 72, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 2 de la Simplificación Administrativa; 1, 5, 6, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 32, 33, 38, 39, 40, 44, 57, 58, 59, 60, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 18, 19, 23, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 78, 80, 98, 99, 100, 103, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 172, 223, 224, 226, 227, 230 y 231 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Ejecutivo PCM-032-2017 reformado PCM-013-2020 y ratificado mediante Decreto 7-2021, PCM 072-2017.- **DICTAMINA: PRIMERO:** Que es **PROCEDENTE ADJUDICAR** la Licitación N. **LP-03-ARSA-2023** a la empresa **“PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A. de C.V. conocida comercialmente como PBS HONDURAS** para la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRONICO”**, En virtud de haber cumplido con todos los requerimientos técnicos y administrativos exigidos por la ley establecidos en el pliego de condiciones **SEGUNDO:** Remítanse las presentes diligencias a Secretaria General para los fines legales pertinentes. **CUMPLASE.**


OFICIAL JURÍDICO 12


ABG. GREYDY DAMARIS SANCHEZ PALMA

Directora de Unidad de Servicios Legales-ARSA